



Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Octubre 24 de 2016**

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 0390 DE 2016 (MARZO 1)	2
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0394 DE 2016 (MARZO 1)	7
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0395 DE 2016 (MARAZO 1)	9
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0397 DE 2016 (MARZO 2)	13
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0400 DE 2016 (MARZO 2)	15
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0402 DE 2016 (MARZO 3)	19
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO NÚMERO 1543 DE 2016 (Octubre 3)	21
<i>Por medio del cual se modifica el Decreto 962 de 2016 el cual establece la rotación y reglamentación de la medida del "Pico y Placa" para el segundo semestre del año 2016.</i>	
DECRETO 1484 DE 2016 (Septiembre 22)	24
<i>Por medio del cual se delega la competencia para otorgar encargos dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín</i>	
DECRETO 1485 DE 2016 (Septiembre 22)	26
<i>Por medio del cual se delega la competencia para aceptar o no las renunciaciones de los servidores públicos y dar por terminado los contratos de trabajo, en virtud del mutuo acuerdo entre las partes, de los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín.</i>	
DECRETO NÚMERO 1577 DE 2016.	
(Octubre 7 de 2016)	28
<i>"Por medio del cual se determina la categoría del municipio de medellín para la vigencia 2017".</i>	

DECRETO 0390 DE 2016
(MARZO 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN, solicitó mediante oficio con radicado

número 201600097901, solicitó la adición de los recursos del balance de libre disponibilidad celebrados con diversas entidades a diciembre 31 de 2015, los saldos de los convenios NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOS PESOS (\$2.562.570.002).

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que el establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
CANAL REGIONAL DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
CPG Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	90700000	91231	00000.00000.0001	9000000	2.215.308.206	
CPG Convenios con el Municipio de Medellín						
934000114	90700000	91231	00000.00000.0001	9000000	31.486.880	
R.P-Convenios con empresas municipales						
944000415	90700000	911311	00000.00000.0001	9000000	201.718.485	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000414	90700000	911312	00000.00000.0001	9000000	102.724.982	
Cuota de fiscalización Proyectada						
944000515	90700000	91311	00000.00000.0001	9000000	189	
Cuota de fiscalización mayor valor proyectado						
944000515	90700000	91312	00000.00000.0001	9000000	2.887.719	
Contratos con empresas privadas						
944000515	90700000	911321	00000.00000.0001	9000000	8.443.541	
GASTOS						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
934000115	90700000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		60.224.551
PRIMA DE VACACIONES						
934000115	90700000	9211021005	00000.00000.0001	9000000		5.919.539
OTRAS PRIMAS						
934000115	90700000	9211021010	00000.00000.0001	9000000		47.304
Bonific de Recreació						
934000115	90700000	9211021020	00000.00000.0001	9000000		1.328.623
SUBSIDIO DE TRANSPORTE						
934000115	90700000	9211021019	00000.00000.0001	9000000		59.200
INDEMNIZACIONES						
934000115	90700000	9211022020	00000.00000.0001	9000000		2.112.000
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
934000115	90700000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		225.315.282

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CANAL REGIONAL DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"						
APORTES A FONDOS PENSIONALES SECTOR PRIVADO						
934000115	90700000	9211023052	00000.00000.0001	9000000		12.977.366
APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR						
934000115	90700000	9211023053	00000.00000.0001	9000000		16.044.624
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL -SALUD-SECTOR PRIVADO						
934000115	90700000	9211023055	00000.00000.0001	9000000		13.699.422
RIESGOS PROFESIONALES						
934000115	90700000	9211023056	00000.00000.0001	9000000		1.803.465
APORTES AL ICBF						
934000115	90700000	9211024060	00000.00000.0001	9000000		8.531.706
APORTES AL SENA						
934000115	90700000	9211024064	00000.00000.0001	9000000		8.021.505
MATERIALES Y SUMINISTROS						
934000115	90700000	9212031074	00000.00000.0001	9000000		75.196.315
COMPRA DE EQUIPO						
934000115	90700000	9212031076	00000.00000.0001	9000000		13.107.412
COMBUSTIBLES						
934000115	90700000	9212031153	00000.00000.0001	9000000		35.818.709
SISTEMA MUNICIPAL DE CAPACITACION						
934000115	90700000	9212032023	00000.00000.0001	9000000		51.842.592
MANTENIMIENTO						
934000115	90700000	9212032080	00000.00000.0001	9000000		82.228.494
SERVICIOS PÚBLICOS						
934000115	90700000	9212032083	00000.00000.0001	9000000		112.523.726
ARRENDAMIENTOS						
934000115	90700000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		47.071.318
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE						
934000115	90700000	9212032087	00000.00000.0001	9000000		5.506.613
PUBLICIDAD Y PROP.ONES						
934000115	90700000	9212032088	00000.00000.0001	9000000		67.503.662
IMPRESOS Y PUBLICACIONES						
934000115	90700000	9212032089	00000.00000.0001	9000000		230.282.508

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE						
934000115	90700000	9212032090	00000.00000.0001	9000000		8.305.489
SEGUROS						
934000115	90700000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		15.924.455
IMPREVISTOS						
934000115	90700000	9212032092	00000.00000.0001	9000000		2.000.000
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		715.592.061
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		17.396.134
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		85.849.399
ESPECIES VENALES						
934000115	90700000	9212032095	00000.00000.0001	9000000		3.244.350
SERVICIO DE VIGILANCIA						
934000115	90700000	9212032096	00000.00000.0001	9000000		65.900.000
RECREACION -BIENESTAR LABORAL-						
934000115	90700000	9212032100	00000.00000.0001	9000000		14.854.370
GASTOS LEGALES						
934000115	90700000	9212032109	00000.00000.0001	9000000		45.774.408
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
934000115	90700000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		13.041.172
CESANTÍAS DEFINITIVAS						
934000115	90700000	921303362133	00000.00000.0001	9000000		12.364.221
INTERESES A LAS CESANTÍAS						
934000115	90700000	921303362173	00000.00000.0001	9000000		9.373.931
SENTENCIAS, FALLOS, RECLAMACIONES Y CONCILIACIONES						
934000115	90700000	921303471135	00000.00000.0001	9000000		20.000.000
ARRENDAMIENTOS						
934000115	90700000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		2.069.392

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CANAL REGIONAL DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"						
MANTENIMIENTO						
934000115	90700000	9212032080	00000.00000.0001	9000000		2.184.551
SERVICIOS PÚBLICOS						
934000115	90700000	9212032083	00000.00000.0001	9000000		145.188
IMPRESOS Y PUBLICACIONES						
934000115	90700000	9212032089	00000.00000.0001	9000000		653.449
MATERIALES Y SUMINISTROS						
934000115	90700000	9212031074	00000.00000.0001	9000000		2.041.276
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
934000115	90700000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		12.711.077
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		88.717.347
OTROS GASTOS GENERALES						
934000114	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		21.486.880
SENTENCIAS, FALLOS, RECLAMACIONES Y CONCILIACIONES						
934000114	90700000	921303471135	00000.00000.0001	9000000		10.000.000
OTROS GASTOS GENERALES						
944000415	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		201.718.485
OTROS GASTOS GENERALES						
944000414	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		102.724.982
Cuota de fiscalización Proyectada por Contraloría						
944000515	90700000	9212032998	00000.00000.0001	9000000		189
Cuota de fiscalización extra apropiada por estapúb						
944000515	90700000	9212032999	00000.00000.0001	9000000		2.887.719
OTROS GASTOS GENERALES						
944000515	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		6.733.541
OTROS GASTOS GENERALES						
944000515	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.710.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.562.570.002	2.562.570.002

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0394 DE 2016

(MARZO 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre

y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado número 2016000102486, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CINCO MILLONES CIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$5.170.913) recursos proveniente del contrato interadministrativo número 4600004901 de 2016 celebrado con el Departamento de Antioquia.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto,

es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente del contrato interadministrativo número 4600004901 de 2016 celebrado con el Departamento de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	5.170.913	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		5.170.913
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					5.170.913	5.170.913

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0395 DE 2016

(MARAZO 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS" conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008. (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún

caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...
- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que el numeral 54 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 079 de Diciembre 11 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.

G) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración

de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

I) Que el Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado 201600053626 informó que a través de la Resolución 0076 de Enero 29 de 2016, constituyó Reservas de apropiación por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.216.613.179) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 20160089342, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$4.216.613.179) del Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM.

K) Que el Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVESITARIA-ITM								
RESERVAS 2015								
INGRESOS								
TM Inversión R.O								
913000115	90600000	91211101	00000.00000.0001	9000000		8.328.800		
TMI Excedentes Ordinarios EPM								
913090115	90600000	912111901	00000.00000.0001	9000000		63.415.346		
CPG Convenios con el Municipio de Medellín								
933000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000		16.382.320		
CPG - Convenios con otro estapúblico								
933060115	90600000	91233	00000.00000.0001	9000000		3.444.202.480		
TN # Transferencia Nacional CREE								
943000715	90600000	91112030102	00000.00000.0001	9000000		668.053.545		
Excedentes vigencia anterior								
943000314	90600000	911251	00000.00000.0001	9000000		16.230.688		
GASTOS INVERSIÓN								
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I								
913000115	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162			8.328.800	
Adecuacion de Infraestructura física								
913090115	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512			63.415.346	
Dotación de talleres y Laboratorios ITM								
933000115	90600000	923360211	07005.53607.0007	9080507			16.382.320	
MCV-Forta Infraes Física Ciudade Fratern								
933060115	90600000	923360113	07005.53603.0008	9140085			3.444.202.480	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVESITARIA-ITM						
Adecuacion de Infraestructura física						
943000715	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512		239.914.976
Dotación de talleres y Laboratorios ITM						
943000715	90600000	923360211	07005.53607.0007	9080507		28.821.946
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
943000715	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		399.316.623
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
943000314	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		16.230.688
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					4.216.613.179	4.216.613.179

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretaria de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0397 DE 2016

(MARZO 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaron aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600104762 recibido en la Unidad de Presupuesto el 2 de marzo de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.593.642.762) recursos proveniente del contrato interadministrativo número 4600064161 de 2016 celebrado con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastre "DAGR".

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente del contrato interadministrativo número 4600064141 de 2016 celebrado con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastre "DAGR", se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.593.642.762	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.425.595.150
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		168.047.612
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.593.642.762	1.593.642.762

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0400 DE 2016

(MARZO 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 113 y 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

E) Que el establecimiento público Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, solicito mediante oficio con radicado número 201600069736, la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los recursos del balance de libre disponibilidad a diciembre 31 de 2015, los recursos NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$5.226.481.207)

F) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del establecimiento público Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio del 29 de febrero de 2016 con radicado 201600091052, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, en el agregado de inversión por valor de (\$4.917.930.070) correspondientes a los recursos del balance inversión de la vigencia 2015 del establecimiento público Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM.

H) Que el establecimiento público Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la

vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
TM Inversión R.O						
914000115	90600000	91211101	00000.00000.0001	9000000	1.477.726.923	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090115	90600000	912111901	00000.00000.0001	9000000	108.941.655	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000415	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	730.851.553	
TN # Transferencia Nacional CREE						
944000714	90600000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	3.305.434	
TN # Transferencia Nacional CREE						
944000715	90600000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	2.905.655.642	
GASTO						
Adecuacion de Infraestructura física						
914000115	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512		3.150.000
Dotación de talleres y Laboratorios ITM						
914000115	90600000	923360211	07005.53607.0007	9080507		229.555
DOTACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO						
914000115	90600000	923360211	07005.53607.0008	9080589		35.020.153
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
914000115	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		82.428.833
PP15 IMPULSO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRAB						
914000115	90600000	923360310	07004.53611.0005	9140381		35.177.337
Amp. y sos. cobertura educación superior						
914000115	90600000	923360310	07005.53611.0099	9080508		876.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM						
PP15 CAMINO A LA EDUCACION SUPERIOR						
914000115	90600000	923360310	07005.53611.0099	9140273	445.648.606	
Mejoram. calidad de vida comunidad ITM						
914000115	90600000	923360320	07005.53612.0099	9090001	72.439	
Adecuacion de Infraestructura física						
914090115	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512	4.045.658	
Dotación de TIC para el ITM						
914090115	90600000	923360211	07005.53607.0008	9090002	175.679	
Amp. y sos. cobertura educación superior						
914090115	90600000	923360310	07005.53611.0099	9080508	104.720.318	
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
944000415	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162	422.300.416	
OTROS GASTOS GENERALES						
944000415	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	308.551.137	
ADECUACION DEL ARCHIVO DEL ITM						
944000714	90600000	923360113	07005.53603.0007	9140331	3.264.873	
CREACION DEL LABORATORIO DE REDES CONVER						
944000714	90600000	923360211	07005.53607.0007	9140330	40.561	
Adecuacion de Infraestructura física						
944000715	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512	313.436.619	
Dotación de talleres y Laboratorios ITM						
944000715	90600000	923360211	07005.53607.0007	9080507	4.917.305	
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
944000715	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162	1.624.801.718	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM						
Amp. y sos. cobertura educación superior						
944000715	90600000	923360310	07005.53611.0099	9080508		262.500.000
PERMANENCIA ESTUDIANTIL OBSERV PEDAGÓGIC						
944000715	90600000	923360310	07005.53611.0099	9120050		700.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					5.226.481.207	5.226.481.207

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0402 DE 2016

(MARZO 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600107652 recibido en la unidad de presupuesto el 3 de marzo de 2016 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.330.947) recursos proveniente de la segunda adición y primer otrosí al acta de ejecución número 7 del convenio interadministrativo marco-contrato número 027 de 2015 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la segunda adición y primer otrosí al acta de ejecución número 7 del convenio interadministrativo marco-contrato número 027 de 2015 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000416	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000	20.330.947	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		16.980.201
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		3.350.746
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					20.330.947	20.330.947

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO NÚMERO 1543 DE 2016

(Octubre 3)

Por medio del cual se modifica el Decreto 962 de 2016 el cual establece la rotación y reglamentación de la medida del "Pico y Placa" para el segundo semestre del año 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1°, 3°, 6°, 7° del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Alcalde como autoridad de tránsito y facultado por el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, expidió el Decreto 962 de 2016, por medio del cual se adoptan medidas con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- B. A través del Decreto Municipal 962 de 2016, se reglamentó y rotó para el segundo semestre del año en curso la medida del sistema del "Pico y Placa" continuando con la estrategia que busca mejorar la movilidad en el Municipio de Medellín, y con la cual se restringe la circulación de los vehículos particulares, oficiales y de servicio público individual, en horas pico, durante todos los días de la semana, exceptuando los fines de semana y los días festivos.
- C. El Ministerio de Transporte a través de la Resolución 0004575 del 7 de noviembre de 2013, estableció que las restricciones de movilidad expedidas por las autoridades de tránsito, deberán contener expresamente la exención de su aplicación para los vehículos que habitualmente transporten o sean conducidos por personas con discapacidad cuya condición motora, sensorial o mental, limite su movilidad y como requisito previo e indispensable para expedir este tipo de restricciones, deben implementar una base de datos local que contenga la información de las personas en situación de discapacidad.
- D. El Decreto 962 de 2016 en su artículo 4 numeral 2 establece que se exceptúan de la medida del Pico y Placa los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible, siempre y cuando lo acrediten en la licencia de tránsito.
- E. Se hace necesario conceder un periodo de tiempo durante el cual el propietario del vehículo que realice transformación de combustible a gas natural vehicular pueda acudir ante el organismo de tránsito que se encuentre registrado a fin de formalizar la conversión del combustible hecha, para que la misma sea reportada ante el RUNT y de ésta manera se encuentre debidamente acreditado ante la Secretaria de Movilidad sin generar infracciones por dicha causal durante ese periodo de gracia.
- F. El Decreto 962 de 2016 en su artículo 4 numeral 4 establece que se exceptúan igualmente de la medida del Pico y Placa los vehículos de transporte público de carga en cuya matrícula se establezca una capacidad de pasajeros no superior a dos personas y cuenten con capacidad equivalente a 3.5 toneladas o más.
- G. Resulta indispensable modificar parcialmente el numeral antes mencionado, por cuanto por la naturaleza del transporte de carga los vehículos de servicio público debe estar exentos de la medida de pico y placa, en consecuencia la exención corresponderá a vehículos de servicio particular en cuya licencia de tránsito o tarjeta de propiedad se establezca que cuentan con una capacidad de pasajeros no superior a dos personas y de carga equivalente a 3.5 toneladas o más.
- H. En el Decreto 962 de 2016 también se establece que la exclusión o exención a que hace referencia el numeral 17 del artículo 4 tendrá vigencia por el periodo de dos años contados a partir de la autorización por parte de la Secretaría de Movilidad, previa acreditación. Para efecto de determinar la exclusión de que trata el presente parágrafo se concedió un período de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto, a fin de que dichos funcionarios presenten nuevamente su solicitud y acrediten la existencia actual de la

causal que da origen a la exención.

- I. Es necesario ampliar el plazo otorgado a los funcionarios cuyos vehículos deban estar exentos de la medida de pico y placa en razón a la naturaleza de los cargos que ostentan, para que los mismos acrediten debidamente esa circunstancia ante la Secretaría de Movilidad de Medellín contando con el tiempo suficiente para ello sin que se generen inconvenientes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Municipal 962 de 2016 el cual quedará así:

Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible, previa inscripción ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, exención que será válida a partir del momento en que el peticionario reciba la comunicación de la Secretaría de Movilidad, aprobando esta situación. En el momento de ser requerido por la autoridad en la vía pública será igualmente exento siempre y cuando lo acrediten con la respectiva certificación durante el periodo de gracia de inscripción y pasado éste con la anotación en la Licencia de Tránsito. Para los vehículos que realicen la conversión de manera posterior a la publicación del presente decreto, contarán con un periodo de gracia de dos (2) meses contados a partir de la conversión de combustible para formalizar ante el organismo de tránsito dicho cambio.

Los vehículos previamente inscritos como exentos en este numeral y que al 30 de noviembre del presente año no cuenten con la conversión de combustible ante el RUNT, automáticamente dejarán de estar exentos hasta tanto se formalice la situación ante dicho organismo.

Para la inscripción ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, deberá aportarse copia del documento de identificación del propietario del automotor así como de la licencia de tránsito respectiva en la cual se conste la conversión de combustible realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Municipal 962 de 2016 el cual quedará así:

Vehículos destinados al transporte de alimentos perecederos debidamente acreditados ante la autoridad competente y con identificación permanente trasera; así como los vehículos con capacidad de carga en cuya Licencia de Tránsito o tarjeta de propiedad se establezca una capacidad de pasajeros no superior a dos personas y cuenten con capacidad de carga equivalente a 3.5 toneladas o más.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor cualquiera sea su capacidad de carga estarán exentos de la presente medida.

En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga en los Decretos Municipales 514 de 9 de abril de 2015, 519 del 10 de abril de 2015, 1217 del 21 de julio de 2015 y la Resolución Municipal 214 del 29 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el párrafo tercero del artículo 4 del Decreto Municipal 962 de 2016 el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3º: *La exclusión o exención a que hace referencia el numeral 17 tendrá vigencia por el periodo de dos años contados a partir de su autorización por parte del organismo de tránsito, previa acreditación mediante carta laboral actualizada; vencido dicho plazo deberá acreditarse nuevamente que continua existiendo tal condición. Las personas que hayan realizado la inscripción como exentos dentro de ésta causal ante el organismo de tránsito a partir del 01 de julio de 2015, no requerirán realizar nuevamente inscripción sino hasta pasados dos (2) años de la entrada en vigencia del Decreto Municipal 962 de 2016.*

Para los efectos de determinar la exclusión o exención de que trata el presente párrafo se concede un período que comprende hasta el 30 de noviembre de 2016 para que las personas que requieran inscripción y acreditación previa, presenten nuevamente su solicitud y justifiquen la existencia o permanencia de la causal que da origen a la exención ante la Secretaría de Movilidad de Medellín. En caso de no hacerlo automáticamente quedarán excluidos de la base de datos de exentos.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes del Decreto Municipal 962 de 2016 que no sean modificadas en el presente Decreto permanecen incólumes y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

DECRETO 1484 DE 2016

(Septiembre 22)

Por medio del cual se delega la competencia para otorgar encargos dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Alcalde como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa municipal, ejerce la coordinación y control general de la actividad de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas.

2. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. El artículo 315 de la Constitución Política asigna como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. El numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde en relación con la Administración Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

7. Igualmente, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

7. Así mismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

4. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando un empleo se encuentra vacante de manera temporal o definitiva, puede ser provisto de manera transitoria mediante encargo con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, según el caso.

5. Así mismo, el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su empleo.

8. El Decreto 883 de 2015 en su artículo 120, asigna a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la responsabilidad de la gestión integral del talento humano y, en desarrollo de sus competencias, realiza los trámites administrativos relacionados con la provisión de los empleos de la Entidad, entre ellos relacionados con los procesos de encargo en empleos de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción, hasta la elaboración de los respectivos actos administrativos que otorgan los encargos, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

9. Con el fin de brindar mayor celeridad en el cumplimiento de esta función, es viable delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para otorgar encargos dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín y así garantizar la oportuna provisión transitoria de las vacantes y efectiva prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la doctora Natalia Andrea Ramírez Ángel, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para para otorgar encargos en dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DECRETO 1485 DE 2016

(Septiembre 22)

Por medio del cual se delega la competencia para aceptar o no las renunciaciones de los servidores públicos y dar por terminado los contratos de trabajo, en virtud del mutuo acuerdo entre las partes, de los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Alcalde como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa municipal, ejerce la coordinación y control general de la actividad de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas.

2. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. El artículo 315 de la Constitución Política asigna como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. El numeral 2, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde en relación con la Administración Municipal, nombrar y remover

los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

5. No obstante, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

6. Así mismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

7. El artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece causales de retiro del servicio, entre ellas, la renuncia regularmente aceptada. Así mismo, el artículo 2.2.30.6.11 ibídem, estipula la terminación del contrato por mutuo consentimiento.

8. De acuerdo con el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, la competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora.

9. El Decreto 883 de 2015 en su artículo 120, asigna a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la responsabilidad de la gestión integral del talento humano y, en desarrollo de sus competencias, realiza los trámites administrativos relacionados con las renunciaciones presentadas por los servidores de la Entidad, hasta la elaboración de los respectivos actos administrativos de aceptación o no de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

10. Con el fin de brindar mayor celeridad en el cumplimiento de esta función, es viable delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para aceptar o no las renunciaciones, y así brindar una respuesta oportuna a los servidores que de manera voluntaria solicitan la terminación de su vínculo laboral con la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la doctora Natalia Andrea Ramírez Ángel, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para aceptar o no las renunciaciones de los servidores públicos de la planta

de empleos del Municipio de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en la doctora Natalia Andrea Ramírez Ángel, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín en virtud del mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DECRETO NÚMERO 1577 DE 2016.

(Octubre 7 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2017”.

El Alcalde del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, establece:

“Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. **PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):**

CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Importancia económica: Grado uno. (...)” Que el Parágrafo 4° ibídem consagra: “Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica. (...)”.

El Municipio de Medellín es el núcleo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su categoría Municipal se determina atendiendo el factor poblacional, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

La Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002, certificó mediante oficio del once (11) de julio de 2016 que los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados efectivamente por el Municipio de Medellín durante la vigencia fiscal 2015, superan cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que lo sitúa dentro del rango de categoría especial municipal, prevista en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012. También certificó que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Medellín se ubican por debajo del 50% dentro de los límites que establece la ley.

El Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE – Medellín mediante oficio 201600377945 de julio 29 de 2016, en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004, y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, certificó que el Municipio de Medellín contaba con una población estimada para junio 30 de 2015 de dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós (2.464.322) habitantes. Igualmente, esta Entidad en oficio

N° 201600377940 de julio 29 de 2016, certificó que el grado de importancia económica que le corresponde al Municipio de Medellín, como resultado de la aplicación metodológica prevista en la Resolución N° 1474 de 2015 es el siguiente:

CODIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA
05001	Medellín	1

Con fundamento en lo anterior

617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La categorización del Municipio de Medellín durante el año dos mil diecisiete (2017) es de carácter "*Especial*", de conformidad con el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de este Decreto al Contralor General de la República, a los Ministerios del Interior, de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ÁNDRES GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde del Municipio de Medellín

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín